



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

En Madrid, a 10 de Marzo de 2008

**REUNIDOS:**

De una parte, **D. FERNANDO CHACÓN FUENTES**, DECANO PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con N.I.F nº 51.338.339-Q y domicilio en Madrid, Cuesta de San Vicente, 4, con C.I.F. nº **G-83037437**, en virtud de escritura de poder notarial autorizada el día 8 mayo 2001 y 31 mayo 2005 por poder notarial.

De otra parte, **DRA. MARIA GLORIA CASTAÑO COLLADO**, con N.I.F. nº 50167884- P, como Profesora colaboradora a Tiempo completo y **D. GERARDO DE LA MERCED LÓPEZ MONTALVO**, con N.I.F. nº 50667383-Q, como Profesor Asociado del Departamento de Psicología Diferencial y del Trabajo, de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM.

**EXPONEN:**

1º.- Que **EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, está interesado en la realización de una investigación sobre **"ANÁLISIS Y PROPUESTA DE NORMALIZACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS PSICÓLOGOS EN LA ACTIVIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL"** por parte del Equipo Investigador que codirigen el profesor colaborador a tiempo completo Dra. Maria Gloria Castaño Collado y el profesor asociado D. Gerardo de la Merced López Montalvo del Departamento de Psicología Diferencial y del Trabajo de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA** de la UCM.

2º.- Que el Equipo Investigador antes mencionado, está dispuesto a realizar a favor del **COLEGIO DE PSICOLOGOS DE MADRID** la Investigación en la que éste, está interesado.

En su virtud, ambas partes reconociéndose plena capacidad desean celebrar el presente contrato previsto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades que regula la compatibilidad de los Profesores Universitarios con trabajos y proyectos de carácter científico, y en los artículos 173, 174, 175 y 176 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de Mayo de Consejo de Gobierno

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.- OBLIGACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

El Equipo Investigador, en los términos que se expresan en el presente contrato, se obliga a realizar una investigación sobre **"ANÁLISIS Y PROPUESTA DE NORMALIZACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS PSICÓLOGOS EN LA ACTIVIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL"**.

**SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

**OBJETIVOS**

Como objetivo global de este proyecto se propone:





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

- Desarrollar una norma de calidad en Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos que se convierta en el referente de actuación para la práctica profesional de los profesionales de Recursos Humanos y en especial para los psicólogos que desempeñan su labor en este campo.

Para la concreción de este objetivo global, se establecen los siguientes Objetivos Operativos:

- a) Elaborar una norma de calidad que recoja los principios, criterios y métodos de reclutamiento y selección de personas que deben guiar la actuación de los psicólogos en el ejercicio de estas actividades y en el análisis pericial de las realizadas por otros profesionales.
- b) Elaborar un manual divulgativo que describa las actuaciones comprendidas en el proceso de incorporación a las organizaciones, diferenciando las prácticas admisibles de las inaceptables, y proporcionando ejemplos para su fácil comprensión.

Tras la elaboración del Manual se estiman necesarias las siguientes actividades, cuyo desarrollo no se incorpora a este proyecto.

- c) Difundir la norma elaborada entre los colegiados del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y aquellas instituciones de especial relevancia en el ámbito de la contratación laboral (Ministerio de Trabajo y Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid, Organizaciones Empresariales y Sindicales, Colegio Estatal de Psicólogos,...)
- d) Promocionar la difusión del manual divulgativo entre los profesionales del sector de actividad económica de la "Colocación y selección de personal" (código 745 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas vigente; recogido en el epígrafe 849.6 del Impuesto de Actividades Económicas.)

## PLAN DE ACTUACIÓN

Para la puesta en marcha del proyecto se establece una acción inicial de constitución del equipo.

Las fases en que se establece el desarrollo del Proyecto consisten respectivamente en:

### 1. Elaboración de Norma de Calidad en los procesos de Reclutamiento y Selección

El objeto de esta fase consiste en elaborar una Norma de Calidad en los procesos de Reclutamiento y Selección, redactada de acuerdo con la sistemática de las Normas UNE-EN ISO, y disponible también en versión para la difusión (redacción y maquetación similares a las de las Normas generadas por la agencia británica Investors in People). Su desarrollo abarca el periodo comprendido entre abril y octubre de 2008.

Las actividades críticas para la viabilidad del proyecto consisten en:

- la realización de grupos de debate con expertos de organizaciones representativas de todos los sectores sociales y profesionales implicados
- el análisis y validación de la información elaborada por un comité de expertos

Se considera de especial importancia la obtención de información de expertos en todas las especialidades que comprende la actividad de reclutamiento y selección (Análisis del Trabajo, Publicidad de Empleo, Reclutamiento,





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Evaluación de personal, Redacción de Informes y Acogida en la organización.) Por ello la selección de los participantes en los grupos de debate es una tarea en la que se precisa una especial colaboración del Consejo Rector del COP.

## 2. Elaboración de Manual Divulgativo de las buenas prácticas en Reclutamiento y Selección

El objeto de esta fase consiste en elaborar un Manual Divulgativo de las buenas prácticas en Reclutamiento y Selección que pueda ofrecerse como referencia clave para todos los agentes implicados en este sector de actividad. Su desarrollo abarca el periodo comprendido entre mayo de 2008 y febrero de 2009.

### TERCERO.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La duración para el desarrollo del proyecto es desde el 1 abril de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

### CUARTO.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Los responsables del trabajo por parte de la UCM, serán la Dra. M<sup>a</sup> Gloria Castaño Collado y D. Gerardo de la Merced López Montalvo, que tendrán como interlocutor válido por parte del COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID al Dr. Fernando Chacón Fuentes. El Equipo Investigador emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

### QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA EMPRESA

*EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID* se obliga a pagar por la investigación contratada la cantidad de 30.700 €, más IVA. El abono de esta cantidad se realizará mediante transferencia bancaria de la forma siguiente:

- 1/3 a la firma del presente contrato.
- 1/3 a los seis meses de la firma.
- 1/3 a la finalización.

Dichos pagos se podrán hacer efectivos en cualquiera de las siguientes entidades:

- ✓ Banco Santander Central-Hispano, Avenida Complutense, s/n, 28040 Madrid. Nombre de la cuenta: Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (investigación):

Nº Banco 0049	Sucursal 2196	D.C. 07	c/c nº 14101117-20
---------------	---------------	---------	--------------------

Caja Madrid, C/ Donoso Cortés nº 80, 28015 Madrid. Nombre de la cuenta: Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (investigación):

Nº Banco 2038	Sucursal 1735	D.C. 98	c/c nº 6000401547
---------------	---------------	---------	-------------------





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

#### SEXTO.- OBLIGACIÓN DE SECRETO

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

#### SÉPTIMO.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Se pacta expresamente que todos los derechos de propiedad industrial derivados de las patentes de invención, *know-how* y tecnología, en general, que se desarrollen durante la ejecución del proyecto pertenecerán exclusivamente a **EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** como único titular de los mismos.

**EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** podrá explotar libremente los resultados, patentables o no, que tuvieran su origen en el proyecto de investigación a que se refiere este contrato. Asimismo, podrá conceder licencias de explotación para terceros, y de cuya concesión dará cuenta a la UCM. En contrapartida, y en este caso **EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, deberá satisfacer una regalía, correspondiente al 10% del derecho de licencia a tercero. La forma de pago se establecerá en cada caso particular.

En el caso de la explotación de los resultados por **EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** a sus licenciatarios, **EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** asumirá todas las responsabilidades a que hubiere lugar por uso o garantías dadas a sus clientes. En este caso la UCM no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es ajena a los litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa de las mismas.

**EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** se responsabiliza a defender los derechos de propiedad intelectual de la Universidad Complutense de Madrid frente a terceros.

#### OCTAVO.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

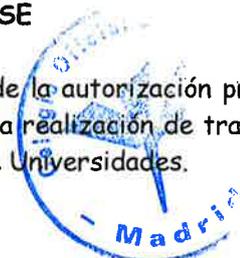
Cuando una de las dos partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización para su difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Las partes deberán prestar especial atención a la posible pérdida de la "novedad" para la patentabilidad de los resultados.

#### NOVENO.- DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato.

#### DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

La eficacia del presente contrato queda supeditada a la obtención de la autorización prevista en la Normativa para contratar con entidades públicas y privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, que desarrolla el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

#### UNDECIMO.- COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR

- N.I.F. nº 50167884- P. Dra. Maria Gloria Castaño Collado, Profesora colaboradora a tiempo completo.
- N.I.F. nº 50667383-Q. D. Gerardo de la Merced López, Montalvo Profesor Asociado.
- NIF nº 80787559-E. Dr. Prieto Zamora, José María, Catedrático de Universidad.

#### DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN

*EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID* y el Equipo Investigador del Departamento de *PSICOLOGIA DIFERENCIAL Y DEL TRABAJO* de la *FACULTAD DE PSICOLOGÍA* de la Universidad Complutense de Madrid, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
PSICÓLOGOS DE MADRID

Fdo.: Fernando Chacón Fuentes

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
DE MADRID

Fdo.: María Gloria Castaño Collado

Fdo.: Gerardo de la Merced López

Vº Bº VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y  
POLÍTICA CIENTÍFICA. UCM.

Fdo.: Carmen Acebal Sarabia

